SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 40 minutos)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑORA SECRETARIA.- En primer lugar, figura la Carpeta Nº 914/2007, "Expediente electrónico para los procesos promovidos ante el Poder Judicial. Auto de procesamiento. Se modifica el artículo 125 del Código de Procedimiento Penal." Se trata de un mensaje y proyecto de reformas legales de la Suprema Corte de Justicia.

En segundo término, se da cuenta de que ha vencido el plazo otorgado por la Comisión para el período de prueba y alegatos otorgado a las partes en relación a la acusación formulada al señor Edil Alberto Hamerlin Sánchez Silva (Carpeta Nº 782/2007 - Distribuido Nº 1575/2007).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores no tienen objeción, la Presidencia quisiera considerar en primer lugar el punto que figura en segundo término del Orden del Día, porque ya ha vencido el plazo para la presentación de prueba y alegatos los que, además, no se han presentado. Por tanto, si hay acuerdo, se fijaría la fecha del primer martes de octubre para tomar decisiones. Téngase en cuenta que estamos a 18 de setiembre.

SEÑOR MICHELINI.- Consulto a la Mesa si tenemos un plazo para considerar ese tema, porque todavía no lo hemos discutido.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras, como dije, estamos a 18 de setiembre y el primer martes del próximo mes corresponde al 2 de octubre.

(Dialogados)

Con el acuerdo de los señores Senadores, se incluirá en el Orden del Día del martes 2 de octubre la Carpeta correspondiente a la acusación al señor Edil Alberto Hamerlin Sánchez Silva.

En cuanto al primer asunto entrado, la Mesa debe comunicar que la señora Senadora Percovich llamó en la mañana de hoy a la Presidencia para ver -en razón de que vamos a tener una sesión corta, porque a las 15 horas está convocada la Asamblea General y los temas que hoy integran el Orden del Día necesitan mucho más que media hora para poder llegar a una definición- si era posible incorporar el proyecto de ley que fuera enviado por la Suprema Corte de Justicia. Por tal motivo, proponemos darle estado parlamentario presentándolo en la sesión de hoy, recogiendo la exposición de motivos y el articulado enviado por dicho organismo; por supuesto que contaremos con los miembros de la Comisión que quieran acompañar una iniciativa de estas características.

Además, como se trata de un proyecto de ley de solo dos artículos que, a nuestro juicio -por lo menos esto fue lo que conversamos con la señora Senadora- no genera mayores dificultades, incluso estaríamos dispuestos a aprobarlo.

El artículo 1º otorga valor y eficacia jurídica al expediente electrónico, con todo lo que eso significa: documento electrónico, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas y, obviamente, notificaciones en los domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan en el Poder Judicial.

A su vez, en el último inciso o, mejor dicho, en el último renglón del artículo se faculta a la Suprema Corte de Justicia para reglamentarlo y además disponer la entrada en vigencia en forma gradual, si así lo cree conveniente.

He realizado consultas sobre este tema -quizás algunos señores Senadores conocen más el ejercicio de la profesión- y parece que ha llegado el tiempo de incorporar el expediente electrónico, y si además es la propia Suprema Corte de Justicia la que lo está solicitando, con más razón así debemos actuar, máxime cuando se reserva la potestad de graduar la entrada en vigencia del sistema.

Por su parte, el artículo 2º -que no está necesariamente vinculado con el 1º- establece lo siguiente: "Incorpórase al artículo 125 del Código del Proceso Penal el apartado 4: El tribunal podrá diferir la expresión de los fundamentos para un plazo no mayor a 48 horas. Los plazos para recurrir el auto de procesamiento se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del mismo con sus fundamentos."

El artículo 125 es la antesala de lo que luego será la aplicación del artículo 126, cuando se hace la citación del caso, prácticamente, con el propósito de determinar el procesamiento del indagado. El artículo 125, más allá de los plazos constitucionales -que se mantienen en todos sus términos- faculta al Juez, por un período adicional no mayor a cuarenta y ocho horas, a expresar los fundamentos de sus resoluciones. Teóricamente, de acuerdo con dicha disposición, en todos los casos el Juez debe expresar los fundamentos, pero con la premura y urgencia con la que se actúa, muchas veces toman la decisión pero no dictan los fundamentos. De esta manera, adecuamos el sistema a la práctica, a las exigencias de los tiempos que corren y a las dificultades de trabajo que existen.

Al mismo tiempo, a través del mismo artículo se difiere el plazo para recurrir el auto de procesamiento a partir del momento en que se expresen los fundamentos, con lo que también se otorgan las garantías correspondientes al ciudadano o a la persona que fue objeto de dicho procesamiento.

Decíamos que no hay una vinculación directa entre un artículo y el otro. Entonces, por la importancia y la jerarquía de las propias normas, podríamos dar estado parlamentario a estos temas por medio de dos proyectos de ley. Con ello evitaríamos mezclarlos. No hay necesidad de modificar el artículo 125 del Código del Proceso Penal a través de una norma en la cual se le da vigencia al expediente electrónico.

Entonces, lo que proponemos a los miembros de la Comisión es dar estado parlamentario a estas dos disposiciones a través de dos proyectos de ley: uno referido al procedimiento electrónico y otro relacionado con la incorporación de un nuevo inciso al artículo 125.

Si los señores Senadores estuvieran de acuerdo, aprobaríamos ambos proyectos de ley y los remitiríamos luego al Senado para su consideración, supongo que en las primeras sesiones ordinarias del mes de octubre; de esa manera podríamos dejar unos días para reflexionar sobre estos puntos.

(Apoyados)

SEÑOR KORZENIAK.- Estoy de acuerdo, señor Presidente. Sé que hubo una discusión de tipo académica en cuanto a si la Suprema Corte de Justicia tiene derecho a presentar directamente un proyecto de ley al Parlamento. Por razones pragmáticas, sugiero que se deje constancia en la versión taquigráfica de que esto se hace para dar estado parlamentario a estos asuntos. Esto no es para incursionar en una polémica sino que, teniendo en cuenta que está destinado a darle estado parlamentario formal, lo presentamos en la Comisión. Es decir que, desde el punto de vista pragmático, no parece útil que haya un enfrascamiento en una discusión académica sobre si la Corte puede o no proceder de esa manera. Esto se ha dado -y se sigue dando- en algunos ámbitos, pero pensamos que la solución práctica sería esta.

También es cierto que el Parlamento pudo haber considerado que antes de pasar el asunto a Comisión debía tener estado parlamentario, esto es, si está obligado a pasarlo, aunque puede pasarlo sin estar obligado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que vamos a hacer es encomendar a Secretaría que, de la exposición de motivos, recoja lo correspondiente al artículo 1º y arme un proyecto de ley y, a su vez, haga lo propio con respecto al artículo 2º, armando otro proyecto de ley.

Asimismo, pedimos que en ambos casos se deje la constancia de que los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado firman la iniciativa remitida por la Suprema Corte de Justicia con el propósito de darle estado parlamentario. Después enviaremos los dos proyectos de ley a la Secretaría del Senado para su inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión, posterior a la del día de hoy.

SEÑOR BRECCIA.- Correspondería que votáramos estas propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las propuestas formuladas.

(Se votan:)

6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Dialogados)

Creo que lo que nos envía el Poder Judicial, más que una iniciativa, es para que nos demos cuenta de que tienen interés en la aprobación del proyecto. Obviamente, no están presentando un proyecto de ley porque no tienen potestades para ello. No obstante ello, a nosotros nos inspiró para hacer lo nuestro en ese sentido, presentarlo hoy y darlo por aprobado.

SEÑOR KORZENIAK.- Quiero dejar una constancia.

El artículo 240 de la Constitución, que invoca la Suprema Corte de Justicia, dice que el Presidente de ese organismo tiene cierta facultad de iniciativa de reformas ante las Comisiones.

SEÑOR MICHELINI.- Esto no lo discuto. Sin embargo, nosotros firmamos para que el proyecto vaya a Sala. Allí podremos pedir que se vote, pero no podemos aprobar un proyecto que no está en Comisión; esto es lo único que quiero decir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto lo presentamos a la Comisión la señora Senadora Percovich y quien habla.

SEÑORA PERCOVICH.- Creo que este asunto se soluciona de la siguiente manera: la Secretaría lleva a cabo la propuesta que ha hecho el señor Presidente de separar esto -que ya está en base electrónica- en dos proyectos, dado que refiere a dos temáticas totalmente distintas; nos los lleva a Sala, a la sesión que tenemos a las 16 horas, los firmamos y solicitamos a la Mesa que les dé entrada. Incluso, los podemos votar hoy mismo como urgentes, ya que en el Orden del Día no hay muchos asuntos a tratar. De esta forma se cumple la formalidad.

SEÑOR MICHELINI.- Eso no lo discuto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 14 y 55 minutos)